TARIFAS MÁXIMAS AÑO 2024

TANIT IBIZA PORT, S.A.

"AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN VARADERO JUNTO AL MUELLE PESQUERO DEL PUERTO DE IBIZA (AU-D-I-01-0837-23)"

TARIFAS VIGENTES Y APLICABLES DESDE: 16 de enero de 2024

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

TEMPORADA	BAJA	ALTA
Periodo	1 de octubre al 28 de febrero	1 de marzo al 30 de septiembre

SERVICIO DE IZADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES

Las tarifas de izada y botadura a formular no serán en ningún caso superiores a las siguientes:

Rangos de eslora (m	TEMPORADA ALTA (€/operación)	TEMPORADA BAJA (€/operación)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
Eslora ≤ 10 m	266,3864 €	254,2746 €
10 m < Eslora ≤12 m	408,4544 €	389,8925 €
12 m < Eslora ≤15 m	503,1622 €	480,3005 €
15 m < Eslora ≤20 m	1.016,6923 €	970,4790 €
20 m < Eslora ≤25 m	1.533,1727 €	1.463,4884 €
25 m < Eslora ≤30 m	2.839,9254 €	2.710,8412 €

Clausulado de aplicación:

- 100% de la Tarifa ofertada en caso de solicitar servicio de izada y botadura.
- 60% de la Tarifa ofertada en caso de solicitar izada.
- 40% de la Tarifa ofertada en caso de solicitar botadura.
- 40% de la Tarifa ofertada en caso de traslado en zona de depósito.
- 60% de la Tarifa ofertada en caso de suspensión.

Si en el mismo día se realiza tanto la maniobra de botar la embarcación en la dársena como el regreso a tierra de la misma, la segunda operación se bonificará con un 70% del importe de la tarifa.

Las embarcaciones de pesca (de lista 4ª) con base en alguno de los puertos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, abonarán tan sólo el 25 % en temporada baja, y el 50% en temporada alta, de las tarifas máximas aprobadas vigentes en cada momento.

El titular de la autorización prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de titularidad de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

SERVICIO DE TRATAMIENTO DESINCRUSTANTE.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Tratamiento desincrustante	2,018€/m²

La presente tarifa comprende la limpieza de bajos (obra viva) de embarcaciones mediante hidrolimpiadora, incluyendo la utilización de la máquina y el operario encargado de utilizarla.

SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE SUPERFICIES DE VARADA. VIGILANCIA, CUSTODIA.

Incluye la vigilancia y custodia de la misma, las tareas y materiales que sean precisos para lograr un correcto apeo y sujeción de la embarcación en la zona asignada por el titular para la realización de los correspondientes trabajos, así como el correspondiente seguimiento para garantizar en todo momento la seguridad de personas y de bienes, y los seguros que fuera preciso contratar al efecto.

Días en la zona operativa	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	€/m² y día	€/m² y día
≤ 15	0,739 €	0,672 €
≥ 16	0,806 €	0,739 €

Clausulado de aplicación:

Las embarcaciones de pesca (de lista 4ª) de base en Ibiza y Formentera, abonarán el 25% en temporada baja, y el 50% en temporada alta, de las tarifas máximas aprobadas vigentes en cada momento.

La superficie ocupada será la del rectángulo cuyos lados vendrán determinados por la eslora, a la que se le sumarán las longitudes de los elementos más salientes por proa y por popa, y por la distancia máxima entre los pies de los puntales o elementos de sustentación de las embarcaciones colocadas a babor y estribor de la misma. Cuando esta distancia sea menor que la manga de la embarcación, se tomará ésta como lado del rectángulo, una vez que se hayan sumado las longitudes de los elementos más salientes a ambos costados del barco. La superficie podrá reducirse desmontando todos los elementos salientes de la embarcación, depositándolos dentro de ella o en la superficie del rectángulo resultante.

SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS AMARRES PARA EMBARCACIONES EN REPARACIÓN A FLOTE Y/O EN ESPERA.

AMARRE PARA EMBARCACIONES EN ESPERA	
TEMORADA ALTA (€/m² y día o fracción)	TEMORADA BAJA (€/m² y día o fracción)
0,806 €	0,537 €

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

El titular de la autorización prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de titularidad de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

SERVICIO DE GESTIÓN DE FOSO DE VARADA.

Días en el foso de varada	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	€/m² y día	€/m² y día
≤ 15	0,887 €	0,806 €
≥ 16	1,032 €	0,887 €

PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE SUPERFICIES DESCUBIERTAS Y/O MARINA SECA.

En las superficies ocupadas por artefactos o útiles, efectos y enseres la superficie a la que se aplicará la Tarifa vendrá determinada por un rectángulo cuyos lados serán la dimensión máxima y la mínima del que se asimile a su forma.

OCUPACION DE SUPERFICIES DESCUBIERTAS
Ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones
(€/m² y día o fracción)
0,943

PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES Y DESPACHOS.

	(€/m²/mes)
Puesta a disposición de terceros de locales y despachos	24,10

La norma de aplicación de esta tarifa será la superficie útil del local. Es decir, excluida la superficie de las zonas comunes, cuartos de contadores, armarios de telecomunicaciones y otros servicios, cerramientos exteriores, tabiquería interior etc.

RECOGIDA SELECTIVA DE BASURAS Y RESIDUOS.

CONCEPTO	TARIFA
Gestión selectiva de bolsas <= 100 lts (€/ud)	6,726
Limpieza de explanada y espejo de agua (€/m²/día)	0,053
Gestión selectiva de residuos (€/ton)	67,00

En el caso de generación de productos tóxicos y peligrosos así definidos por la reglamentación vigente, se aplicarán las anteriores tarifas incrementadas en un 50%.

Por la prestación del servicio de retirada de residuos MARPOL, las cuantías de la tarifas a satisfacer por los usuarios serán la autorizada al efecto por la APB en el puerto de Eivissa que se encuentran publicadas en: https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4721/tarifas-servicios-portuarios. La actividad de retirada será realizada por empresa homologada, debidamente autorizada para ello por dicho ente en el puerto de Eivissa.

SUMINISTROS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

Serán las tarifas vigentes aplicadas por la Autoridad Portuaria de Baleares para el puerto de Eivissa, incrementadas conforme a lo que se especifica a continuación:

Suministro de agua	**Eslora**	**Agua**
	≤15 m	Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, **aumentadas en un 12%.**
	> 15 m	Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, **aumentadas en un 18%.**
Suministro de electricidad	**Eslora**	**Electricidad**
	≤15 m	Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, **aumentadas en un 12%**.
	> 15 m	Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, **aumentadas en un 18%.**
Suministro de telefonía		Tarifas de la compañía suministradora incrementadas un 10%

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.